

29 DIC 1992



CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI

Acuerdo No. **01** de 05 ENE 1993 19

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA SOBRETASA AL CONSUMO DE LA GASOLINA MOTOR".

X X X

VER DCTO. #0401/93

VER ACDO. #18/93

VER ACDO. #12/93



VER DCTO. #0362/94

VER ACDO #01/98 +

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO NO: **01** DE 19

(05 ENE 1993)

DEROGADO +
ACDO. #03/94

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA SOBRETASA AL CONSUMO DE LA GASOLINA MOTOR".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades legales conferidas en el Decreto Ley 1333 de 1.986 y en especial la Ley 86 de 1989,

ACUERDA :

ARTICULO 1o.- Establécese una sobretasa al consumo de gasolina motor, en el Municipio de Santiago de Cali, equivalente al ocho (8%) por ciento del precio de venta, a partir del 1o. de Abril de 1993.

La sobretasa del (8%) por ciento se aplicará sobre las ventas que la Empresa Colombiana de Petroleos ECOPELROL realice, en las plantas que abastecen al Municipio de Santiago de Cali. No obstante el cobro de la sobretasa se hará una vez se obtenga el concepto previo del CONPES, si fuere necesario.

ARTICULO 2o.- La sobretasa a que hace referencia este Acuerdo tendrá una duración de diez (10) años contados a partir del 1o. de Abril de 1.993.

El recargo de la sobretasa a la gasolina se hará conforme a lo establecido en la Ley 86 de 1.989 y las normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

ARTICULO 3o.- Los recursos generados por la sobretasa se destinarán exclusivamente, en los términos de la Ley 86 de 1.989, a la implementación del sistema de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros, contenido en el Plan Vial y de Transporte, en las normas que lo complementen en el presente Acuerdo.

PARAGRAFO 1o.- Las obras a ejecutarse de manera prioritarias son las siguientes:

Rehabilitación calzadas existentes
Autopista Oriental y Autopista Simón Bolívar entre Puente Río Cali (Cra. 4a. Norte) Cra. 50 y construcción de la 2a. Calzada de la Autopista Oriental, entre el Puente río Cali (Cra. 4a.) y la Carrera 1a.

()

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA SOBRETASA AL CONSUMO DE LA GASOLINA MOTOR".

2.-

Pavimentación calzadas de servicio
Cra. 8a. entre Calles 70 y 81 y
rehabilitación calzadas existentes.

Ampliación y pavimentación Cra. 5a.
entre Calles 14 y 25 (50% sobretasa
50% Valorización).

Ampliación y pavimentación Calle 21
entre Carrera 1a. y Calle 23 (50%
sobretasa - 50% Valorización).

Ampliación y pavimentación
Calle 9a. entre Cras. 10 y 17
(50% sobretasa - 50% Valorización).

Ampliación y pavimentación
Calle 10 entre Cra 10 y 17
(50% sobretasa- 50% Valorización).

Optimización Autopista Sur -
Pasos a desnivel en los siguien-
tes cruces :

- a) - Calle 13
- b) - Par Vial
- c) - Transversal 29

Troncales de transporte público
masivo:

- a)- Troncal Aguablanca
- b) - Troncal Carrera 1a.D

Cruce a desnivel Carrera 15
con Calle 25 y 26.

Complejo Vial Carrera 50 con
Par Vial y Autopista Oriental.

PARAGRAFO 2o.- Las obras que han de realizarse con los dineros captados a través de la sobretasa tendrán como entidad ejecutora a Valorización Municipal, quien podrá contratar o celebrar convenios con las demás entidades.

()

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA SOBRETASA AL CONSUMO DE LA GASOLINA MOTOR".

3.-

ARTICULO 4o.- Concédense facultades al Alcalde Mayor de Santiago de Cali durante la vigencia fiscal de 1.993, para contratar y garantizar émprestitos para la financiación del Proyecto, pignorar los recaudos procedentes de la sobretasa a la gasolina motor establecida en este Acuerdo y para celebrar los convenios necesarios para tal fin.

ARTICULO 5o.- Autorízase al Alcalde Mayor de Santiago de Cali para celebrar todo tipo de contrato de administración y desarrollo del Proyecto cuyo objeto será la inversión y administración de los recursos provenientes de los empréstitos para la ejecución del "PLAN VIAL Y DE TRANSPORTE".

ARTICULO 6o.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Dado en Santiago de Cali, a los (2) días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y dos (1.992).

EL PRESIDENTE,

REYNALDO SANCHEZ MAYOR



EL SECRETARIO,

ADOLFO LEON LOPEZ GIRALDO



CERTIFICO.- Que el presente Acuerdo fue discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones verificadas en días diferentes, así: Primer debate en la sesión del día 12 de Noviembre de 1.992; Segundo debate en la sesión del día 10. de Diciembre de 1.992 y Tercer debate en la sesión del día 2 de Diciembre de mil novecientos noventa y dos (1.992).-

ADOLFO LEON LOPEZ GIRALDO
Secretario General.



amg.

Cali, 29 DIC 1992

Recibido en la fecha, vá al Despacho del Señor Alcalde, el anterior

ACUERDO No. 01 " POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA SOBRETASA AL CONSUMO DE LA GASOLINA MOTOR "



JOSE MARIA QUESADA
JEFE SECCION ARCHIVO GENERAL
Y CERTIFICACIONES

ALCALDIA

Cali, 05 ENE 1993

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPIO DE CALI



ALCALDE

RODRIGO GUERRERO VELASCO
ALCALDE MAYOR DE SANTIAGO DE CALI

FANNY MARMOLEJO DE SIERRA
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL (E)



OSCAR JULIAN ARBOLEDA MAYORK
SECRETARIO GENERAL ALCALDIA



Cali, 06 ENE 1993

En la fecha, fué publicado en el Boletín Oficial No. 01 el anterior Acuerdo.

LIDA MARIA ROLDAN COLLAZOS
JEFE DIVISION DE COMUNICACIONES ALCALDIA

